

(B)

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz  
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 6 de mayo de 2019  
DRPM-0311-2019

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA

Señora  
**AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**  
Representante Legal  
**CORPORACION UNITED 28, S. A.**  
E. S. D

Hoy 8 de Mayo de 2019 se recibe las  
personamente a Luzmila Chávez  
de la presente Resolución  
Luzmila Chávez \_\_\_\_\_  
Notificado \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
5-703-905

Estimada Señora Ortiz:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en virtud de la nota S/N, recibida en fecha 3 de mayo de 2019, en la cual la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S. A.**, solicita a través de su apoderado legal la corrección de la Resolución DRPM-IA-059-2019 de 26 de abril de 2019, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que dicha solicitud presentada se realiza bajo el siguiente argumento:

- **“SEGUNDO:** Que la petición presentada tiene como objetivo solicitar la corrección de las hectáreas en donde se desarrollara el proyecto, toda vez que la citada resolución establece en el párrafo tercero de su parte motiva un área de 6207.00 m<sup>2</sup> y lo correcto es una hectárea más mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1 has + 1825 m<sup>2</sup> 50 con dm<sup>2</sup>), tal como lo establece el punto 2.0 del resumen ejecutivo del documento “Estudio de Impacto Ambiental” del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**.”
- **“CUARTO:** Que fue presentada en atención a lo que establece el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 24 párrafo dos, lo referente a la Declaración Jurada debidamente notariada, no obstante, la misma se aportó con el error numérico en cuanto a las hectáreas motivo de la solicitud, por lo tanto, aportamos una nueva declaración jurada con la información correcta.”.

Que luego de revisar la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el EsIA presentado, el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de aprobación DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril del 2019 y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, se determinó que dicho error se encuentra en la parte considerativa de la precitada Resolución.

(3)

En vista que el error no fue advertido oportunamente a través del recurso de reconsideración y no se encuentra en la parte resolutiva de la resolución, sino en la parte considerativa de la misma, no es procedente corregirlo a través de otra resolución conforme a lo normado en el artículo 999 del Código Judicial, por lo cual hacemos la aclaración pertinente a través de este escrito.

Artículo 999. Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Razón por el cual accedemos a la solicitud presentada por la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, y reconocemos que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, aprobado por el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución DRPM-IA-059-2019 de 26 de abril de 2019; será desarrollado sobre una superficie de 1ha + 1825 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup> de la finca 30290268, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,

MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA

Directora Regional



(32)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**RESOLUCIÓN DRPM-IA- 059-2019**  
De 26 de Abrial de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155634416, representada legalmente por la señora **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, de nacionalidad brasileña, con carné de residente permanente E-8-112409; propone realizar el proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, presentó el día 10 de abril de 2019 ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS QUIJADA (IAR-051-1998) e ILCE VERGARA (IRC-029-2007)**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una escuela privada de educación primaria, cuya construcción de aulas será de dos alturas, de 1800 m<sup>2</sup> la planta baja y 1800 m<sup>2</sup> la planta alta. Acogerá un total de 350 alumnos. Contempla un total de setenta (70) estacionamientos, de los cuales cinco (5) serán para discapacitados, así mismo contempla canchas deportivas, áreas verdes, sistema de alumbrado eléctrico, sistema de tratamiento de aguas servidas, en este caso Planta de Tratamiento. Alarma contra incendio, tanque de reserva de agua, local de atención médica, luminarias, cielo raso, cobertura metálica, baldosa, dispositivo para colocar los desechos generados en el Colegio, suministro de agua potable, fundamentalmente.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie 6207.00 m<sup>2</sup> de la finca 30290268, propiedad de la señora **KATHERINE JANELLE SHAHANI CHUNG DE MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal 8-718-2352, la cual ha autorizado el uso de la misma para el desarrollo del proyecto (visible a foja 7 del expediente administrativo); dicha finca se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	672697	999091
2	672706	999151
3	672584	999114
4	672557	999145

Que en fecha 15 de abril de 2019, mediante Proveído DRPM-IA-039-2019; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección

Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy 29 de Agosto de 2019 siendo las 11:00 horas Notificué personalmente a May Síris Menchaca Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente Resolución  
Notificado May Síris Menchaca Quién Notifica  
FQ-112409 Cédula  
Página 3 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRPM-099-2019  
FECIAL 29 de Agosto 2019  
Página 3 de 4



(34)

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UNITED SCHOOL OF PANAMA.

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

PROMOTOR: CORPORACION UNITED 28, S. A.

Tercer Plano: Cuarto Plano: ÁREA: 6207.00 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- 059 -2019 DE 26 DE Abril DE 2019.

Monica Lallo

por escrito

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

E-8-112409

29/4/19

No. de Cédula de I.P.

Fecha

PODER ESPECIAL

SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA DEL MINISTERIO  
DE AMBIENTE (MÍ AMBIENTE) DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ E.S.D

Quien suscribe, **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-112409, representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 155634416, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente facultada para este acto, designo a la licenciada **KARINA SILENE ORTIZ HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-706-629, abogada en ejercicio, con oficinas en el Edificio PH Golden Point, Tumba Muerto, piso No.16, oficina 16-5 Lugar donde recibe notificaciones personales, localizable al número 6244-5591, para que tramite, retire, se notifique y solicite **CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.DRPM-IA-059** de **26 de abril de 2019**, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, emitida por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana con fundamento al artículo 999 del Código Judicial de la República de Panamá.

La licenciada Ortiz está expresamente facultada para recibir, comprometerse, allanarse, desistir, demandar, notificar, reasumir en fin cualquier recurso que sea necesario para el desempeño del presente poder.

Panamá a fecha de su presentación,

Otorga Poder

*Amanda Lallo de Oliveira de Soto*

**AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**

E-8-112409

Acepto Poder

*Karina S. Ortiz H.*

**KARINA S. ORTIZ H.**

Cédula 8-706-629

Yo, Licda. Juliett Osorio, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá con Cédula de identidad personal No. 8-321-334, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del dia de hoy

**30 ABR 2019**



Tesugo

Notaria Pública Novena...

Notaria Pública Novena...

56

Panamá 02 de diciembre de 2019

Ingeniero  
Marcos Salabarria  
Director Región Metropolitana  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado Señor Director:

En esta ocasión me dirijo a usted para informarle que haremos cambio de nombre al proyecto aprobado mediante resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, fue aprobado el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado **United School of Panama**, promovido por la empresa Corporacion United 28. S.A., a desarrollarse en un área de 1has + 1825m<sup>2</sup> ubicados en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El nuevo nombre del proyecto será **“Espacio para Actividades Académicas y Culturales”** todos los demás componentes del proyecto se mantienen tal como fueron aprobados en citada resolución, por lo que solicitamos tener a bien emitir la resolución correspondiente al nuevo nombre del proyecto.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

*Amanda Lallo de Oliveira de Soto*

Amanda Lallo de Oliveira de Soto  
Representante Legal  
Ced. E-8-112409

Pd. Adjunto copia de resolución y certificado de la empresa



Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

Yo, Iderin Tatiana Pinto Barthmeier, Notaria Pública Novena del Circuito  
de la Provincia de Panamá, en Cédula de Identidad No. 3-702-104,  
CERTIFICO:  
Que he recibido en mi oficina el anterior (a) acta con la cual se ha dado la  
información de acuerdo a lo establecido en la  
ley 30 de 1993  
y la  
FIRMA  
04 DIC 2019

Tatiana

Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



RECEBIDO  
Por: *Yanira*  
FEC. *5/12/19* HORA: *10:15 am*



37

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Amanda Lallo

De Oliveira de Soto

**E**



NOMBRE USUAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAR-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: BRASIL

NACIONALIDAD: BRASILEÑA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: \_\_\_\_\_

EXPIRA: 09-MAY-2023

EXPEDIDA: 09-MAY-2013

ANNEA A MÁS DE

Yo, Lleda, Tatiana Pity, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,

con Cédula No. 8-707-101.

**CERTIFICO:**  
Que he colejado detalladamente y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original y la encuentro en todo conforme.

04 DIC 2019

Panamá,

  
Lleda, Tatiana Pity  
Notaria Pública Novena...



38

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**

**RESOLUCIÓN DRPM-IA- 2019**

La suscripción Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y:

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155634416, representada legalmente por la señora **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, de nacionalidad brasileña, con carnet de residente permanente E-8-112409; propone realizar el proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, presentó el día 10 de abril de 2019 ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS QUILLADA (IAR-051-1998) e ILCE VERGARA (IRC-029-2007)**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del audiado estudio consiste en la construcción de una escuela privada de educación primaria, cuya construcción de aulas será de dos alturas, de 1800 m<sup>2</sup> la planta baja y 1800 m<sup>2</sup> la planta alta. Acomodará un total de 350 alumnos. Contempla un total de setenta (70) estacionamientos, de los cuales cinco (5) serán para discapacitados, así mismo contempla canchas deportivas, áreas verdes, sistema de alumbrado eléctrico, sistema de tratamiento de aguas servidas, en este caso Planta de Tratamiento. Alarma contra incendio, tanque de reserva de agua, local de atención médica, luminarias, cielo raso, cobertura metálica, baldosa, dispositivo para colocar los desechos generados en el Colegio, suministro de agua potable, fundamentalmente.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie 6207.00 m<sup>2</sup> de la finca 30290268, propiedad de la señora KATHERINE JANELLE SHAHANI CHUNG DE MARTÍNEZ, con cédula de identidad personal 8-718-2352, la cual ha autorizado el uso de la misma para el desarrollo del proyecto (visible a foja 7 del expediente administrativo); dicha finca se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	672697	999091
2	672706	999151
3	672584	999114
4	672557	999145

Que en fecha 15 de abril de 2019, mediante Proveído DRPM-IA-039-2019: la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente. ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

proyecto denominado, la SISTEMATIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIVILES DE LA NACIONAL, de la que se tratan en la presente memoria.

Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico. recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental. Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0255-2003 de 12 de junio de 2003.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 34892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopita el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 14-2000.

m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR al PROMOTOR.** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR al PROMOTOR,** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011. Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 de diciembre (12) días, del mes de Diciembre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
PROMOTOR: UNITED SCHOOL OF PANAMA  
REVISIÓN: 08/08/2019  
FECHA: 12/12/2019  
FIRMAS: May Siris Menchaca  
FIRMA: May Siris Menchaca  
FIRMA: May Siris Menchaca



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
PROMOTOR: UNITED SCHOOL OF PANAMA  
REVISIÓN: 08/08/2019  
FIRMA: May Siris Menchaca  
FIRMA: May Siris Menchaca

Nº 01 MAY/06

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.

7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UNITED SCHOOL OF PANAMA.  
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.  
Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACIÓN UNITED 28 S. A.  
Cuarto Plano: ÁREA: 6207.00 m<sup>2</sup>  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-259 -2019 DE 20  
FEbrero DE 2019.

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
(en letra de molde) \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

No. de Cédula de I.P. \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-259 -2019  
FEbrero 2019  
Página 4 de 4

MI-21-NM-V2



43

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz

Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 6 de mayo de 2019  
DRPM-0311-2019

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Señora  
**AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**  
Representante Legal  
**CORPORACION UNITED 28, S. A.**  
E. S. D

Estimada Señora Ortiz:

Hoy 8.5 de Mayo de 2019, dando las  
presentes a Rebeca Ortiz,  
representante a CORPORACION UNITED 28, S. A.  
Cédula 5-703-981

8-706 679

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en virtud de la nota S/N, recibida en fecha 3 de mayo de 2019, en la cual la sociedad **CORPORACION UNITED 28, S. A.**, solicita a través de su apoderado legal la corrección de la Resolución DRPM-IA-059-2019 de 26 de abril de 2019, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que dicha solicitud presentada se realiza bajo el siguiente argumento:

- **“SEGUNDO:** Que la petición presentada tiene como objetivo solicitar la corrección de las hectáreas en donde se desarrollara el proyecto, toda vez que la citada resolución establece en el párrafo tercero de su parte motiva un área de 6207.00 m<sup>2</sup> y lo correcto es una hectárea más mil ochocientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1 has + 1825 m<sup>2</sup> 50 con dm<sup>2</sup>), tal como lo establece el punto 2.0 del resumen ejecutivo del documento “Estudio de Impacto Ambiental” del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**,”
- **“CUARTO:** Que fue presentada en atención a lo que establece el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 24 párrafo dos, lo referente a la Declaración Jurada debidamente notariada, no obstante, la misma se aporto con el error numérico en cuanto a las hectáreas motivo de la solicitud, por lo tanto, aportamos una nueva declaración jurada con la información correcta.”

Que luego de revisar la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el EsIA presentado, el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de aprobación DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril del 2019 y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, se determinó que dicho error se encuentra en la parte considerativa de la precitada Resolución.

# MIAMBIENTE

En vista que el error no fue advertido oportunamente a través del recurso de reconsideración y no se encuentra en la parte resolutiva de la resolución, sino en la parte considerativa de la misma, no es procedente corregirlo a través de otra resolución conforme a lo normado en el artículo 999 del Código Judicial, por lo cual hacemos la aclaración pertinente a través de este escrito.

Artículo 999. Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Razón por el cual accedemos a la solicitud presentada por la sociedad CORPORACION UNITED 28, S. A., y reconocemos que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto UNITED SCHOOL OF PANAMA, aprobado por el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución DRPM-LA-059-2019 de 26 de abril de 2019; será desarrollado sobre una superficie de 1ha + 1825 m<sup>2</sup> + 50 dm<sup>2</sup> de la finca 30290268, ubicada en el corregimiento de Juan Diaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,

MARIA DE LOS ANGELES BAJURA  
Directora Regional





## Registro Público de Panamá

No. 1908174

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PRESERCHI PIMENTEL  
FECHA: 2019/10/22 11:07:56 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

#### CON VISTA A LA SOLICITUD

414535/2019 (0) DE FECHA 10/22/2019

#### QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION UNITED 28, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155634416 DESDE EL MIÉRCOLES, 03 DE AGOSTO DE

2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: NATALIA VIDAL ZACHRISSON

SUSCRIPtor: JASETH IRASEL MARTINEZ SOTO

DIRECTOR / PRESIDENTE: AMANDA DE OLIVEIRA

DIRECTOR / SECRETARIO: PABLO FUSTER

AGENTE RESIDENTE: VIDAL ZACHRISSON & ASOCIADOS

DIRECTOR: CARLOS SOTO BRACHO

DIRECTOR: LUIS FUSTER

TESORERO: CARLOS GUSTAVO SOTO BRACHO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA O INCAPACIDAD EL  
SECRETARIO, Y EN SU AUSENCIA QUIEN DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

-DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTRA DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN  
ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CEN DÓLARES CADA UNA. LAS ACCIONES DEBERAN SER

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE MODIFICACIÓN AL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- UNITED SCHOOL OF PANAMÁ.**

SEIA-No 048-2019.

<b>FECHA:</b>	<b>10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>PROYECTO:</b>	<b>UNITED SCHOOL OF PANAMÁ.</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO (E-8-112409).</b>
<b>CONSULTOR:</b>	<b>LUIS QUIJADA (IAR-051-1998) e ILCE VERGARA (IRC-029-2007).</b>
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	<b>CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.</b>

**ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO**

Que mediante la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, promovido por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**

El Aludido proyecto según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, consiste en la construcción de un Colegio, en Costa Sur. Es una escuela privada de educación primaria, cuya construcción de las aulas será de dos alturas, de 1800 m<sup>2</sup> la planta baja y 1800 m<sup>2</sup> la planta alta. Acogerá un total de 350 alumnos. Contempla un total de setenta (70) estacionamientos, de los cuales cinco (5) serán para discapacitados, así mismo contempla canchas deportivas, áreas verdes, sistema de alumbrado eléctrico, sistema de tratamiento de aguas servidas, en este caso Planta de Tratamiento. Alarma contra incendio, tanque de reserva de agua, local de atención médica, luminarias, cielo raso, cobertura metálica, baldosa, dispositivo para colocar los desechos generados en el Colegio, suministro de agua potable, fundamentalmente.

Que el proyecto, se desarrollará en un lote de la finca con Código de Ubicación 8712, Folio Real no. 30290268, con una superficie 1 ha 1825 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>. Ubicada en el Corregimiento

Que el día 5 de diciembre del 2019 se recibió, la solicitud de modificación en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, por parte de la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

Que la modificación al proyecto consiste en:

- Cambio de nombre del proyecto, nombre actual **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotora es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en Mercantil, folio 155634416, Registro Público de Panamá, representante legal **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, al nuevo nombre **ESPACIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS y CULTURALES**.

**CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

**ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo No.975 de 25 de agosto de 2012.

**RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMA**, aprobado mediante la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, Categoría I, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto del 2009.

*Víctor Guerra A.*  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
VIC. MÉS. IDONEIDAD N° 8-238-16

*Maysiris Menchaca*  
MAYSIRIS MENCHACA  
Jefa de la Sección de Evaluación

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MAYSIRIS MENCHACA  
REG. N. 11-0566 DE CUEÑO, 31-VI-2016  
IDONEIDAD N° 8-238-16

*Marcos A. Salabarria V.*  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
MATER. EN C. ASESORABLES CENF. MAN. REC. NAT.  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO-SEIA-048-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGIONAL METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENCARGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, cuyo representante legal, la señora **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, mayor de edad, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el 5 de diciembre del 2019, la solicitud de evaluación de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, aprobado bajo la Resolución **DRPM-IA-059-2019** del 26 de abril de 2019, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2012.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 25 de agosto de 2009, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana con fecha de 5 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría I, denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve\_(2019).

CUMPLASE,

  
**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional, encargado.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-  
UNITED SCHOOL OF PANAMÁ.**

SEIA-No 049-2019.

<b>I. Datos Generales</b>	
Proyecto:	<b>UNITED SCHOOL OF PANAMÁ.</b>
Promotor:	<b>CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.</b>
Categoría:	<b>I</b>
Consultores ambientales:	<b>LUIS QUIJADA (IAR-051-1998) e ILCE VERGARA (IRC-029-2007).</b>
Localización del proyecto:	<b>CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ</b>
Fecha de inspección:	<b>13 de diciembre de 2019</b>
Fecha de informe:	<b>13 de diciembre de 2019</b>
Participantes:	<b>Mgter VÍCTOR GUERRA. A.</b>

**II. OBJETIVOS:**

Evaluar si la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Indicar si la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del EsIA aprobado.
- Mantener el Plan de Manejo, con las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

**III- ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, promovido por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en mercantil, folio No 155634416, Registro Público de Panamá, consiste en la construcción de un Colegio, en Costa Sur. Es una escuela privada de educación primaria, cuya construcción de las aulas será de dos alturas, de 1800 m<sup>2</sup> la planta baja y 1800 m<sup>2</sup> la planta alta. Acogerá un total de 350 alumnos. Contempla un total de setenta (70) estacionamientos, de los cuales cinco (5) serán para discapacitados, así mismo contempla canchas deportivas, áreas verdes, sistema de alumbrado eléctrico, sistema de tratamiento de aguas servidas, en este caso Planta de Tratamiento. Alarma contra incendio, tanque de reserva de agua, local de atención médica, luminarias, cielo raso, cobertura metálica, baldosa, dispositivo para colocar los desechos generados en el Colegio, suministro de agua potable, fundamentalmente.

Que el proyecto, se desarrollará en un lote de la finca con Código de ubicación 8712, Folio Real No. 30290268, con una superficie 1 ha 1825 m<sup>2</sup> 50 dm<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**FASE DE ADMISSION:**

Que en fase de recepción el día 5 de diciembre del 2019, la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, cuyo representante legal es la señora **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, mayor de edad, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, se le recibe la solicitud ante el Ministerio de Ambiente de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**.

Mediante el **PROVEIDO-DRPM-MOD- IA-No 048-2019**, del 10 de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del

proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que la modificación del proyecto presentada por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, al proyecto consiste en:

- Cambio de nombre del proyecto, nombre actual **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotora es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en Mercantil, folio 155634416, Registro Público de Panamá, representante legal **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, al nuevo nombre **ESPAÑO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES**.

#### IV. EVALUACION Y ANÁLISIS:

Se evaluó la modificación al proyecto **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, presentada por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, quedando de la siguiente manera:

- Cambio de nombre del proyecto, nombre actual **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotora es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en Mercantil, folio 155634416, Registro Público de Panamá, representante legal **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, al nuevo nombre **ESPAÑO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES**.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos indicar que la modificación del proyecto no altera significativamente los componentes básicos del mismo, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

#### V. FASE DE DECISIÓN:

Que la solicitud de modificación a la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, promovido por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, es procedente.

Finalmente la solicitud de modificación contempla los mismos impactos ambientales identificados en el Estudio Ambiental aprobado, por lo cual no se proponen nuevas medidas de mitigación, prevención o compensación que las indicadas en el EsIA aprobado.

#### VI. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, y mantener en todas sus partes, la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, y aprobar la solicitud de la modificación de la siguiente forma:

- Cambio de nombre del proyecto, nombre actual **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotora es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en Mercantil, folio 155634416, Registro Público de Panamá, representante legal **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, nacida en Brasil, con carné de identidad E-8-112409, al nuevo nombre **ESPAÑO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES**.

**VÍCTOR GUERRA A.**  
Técnico Evaluador

**MAYSIRIS MENCHACA**  
Jefa de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
Director Regional, encargado.

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**

**MARCOS A. SALABARRIA V.**

**ESTER ENC. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. N. 16**

**IDEONEIDAD N° 4-661-02-460**

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**MAYSIRIS Y. MENCHACA A.**  
**ESTER ENC. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. N. 16**

**IDEONEIDAD N° 8-238-16**

61



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**MEMORANDO**

**DRPM-SEIA-247-2019**

**PARA:**

Asesoría Legal

**DE:**

Maysiris Menchaca

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:**

Remite Expediente y Resolución

**FECHA:**

13 diciembre del 2019

Por medio de la presente, remitimos a Asesoría Legal la resolución, EIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

- **Resolución para Modificación:** United School Of Panama-exp: IF-049-2019.

MSMM  
*[Signature]*

MSMM  
13-12-19  
11:16 AM

De 13 de Diciembre de 2019.

Por la cual se aprueba la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, aprobado mediante Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, cuyo promotor es sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**

El suscripto Director Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ** cuyo promotor es sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**

Que en fecha 5 de diciembre del 2019, la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, persona Jurídica Registrada a Folio No. 155634416 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, mujer, mayor de edad, nacida en Brasil, con carné de residente No. E-8-112409, se le recibe en el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, que fue aprobado bajo la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el estudio de impacto ambiental, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

En caso distinto, la modificación de un proyecto, obra o actividad será aprobada mediante Resolución debidamente motivada, sobre la base de un Informe Técnico emitido por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en el que conste que la modificación propuesta no se enmarca en lo preceptuando en el párrafo anterior.

...(lo subrayado es nuestro).

Que la solicitud de modificación presentada por la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, consiste en:

- Cambio de nombre del proyecto, nombre actual **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, registrada en Mercantil, folio 155634416, Registro Público de Panamá, representante legal **AMANDA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO**, nacida en

Brasil, con carné de identidad E-8-112409, al nuevo nombre **ESPACIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS y CULTURALES**.

Que mediante el **PROVEIDO- DRPM-MOD-IA-048-2019**, del 10 de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** a la fase de evaluación y análisis, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**.

Que mediante Informe Técnico **MOD No. 049-2019** del 13 de diciembre del 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que luego de evaluar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, recomienda que la solicitud de modificación presentada, sea procedente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado bajo la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, correspondiente al proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ** ahora denominado **ESPACIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS y CULTURALES**. La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación en parte, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, cuyo promotor es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, que consiste en lo siguiente: Cambio de nombre del proyecto, de **UNITED SCHOOL OF PANAMÁ**, al nuevo nombre **ESPACIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS y CULTURALES**.

**ARTÍCULO 2: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución DRPM-IA-059-2019 del 26 de abril de 2019, que aprueba, al proyecto ahora denominado **ESPACIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS y CULTURALES** cuyo promotor es la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**.

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** la presente resolución a la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**

**ARTÍCULO 4: ADVERTIR** a la sociedad **CORPORACIÓN UNITED 28, S.A.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
\_\_\_\_\_  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
Director Regional encargado

Director Regional, encargado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

**MARCOS A. SALABARRIA V.**  
M.G.TER. EN C. AMBIENTALES C.E.N.F. MAN. REC.NAV.  
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOB

## **MAYSIRIS MENCHACA.**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ESTACION DE METEOROLOGIA  
ING. LAMBERTO DE OCHS Y ALBRECHT  
DONACION N° 6-238-16

**MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
ESTACIÓN METEOROLÓGICA

DIRECCIÓN METROPOLITANA

**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy es el 15 de octubre

personalmente a ADM de la presente Resolución

Prok skript

Cédula  
Notícias

2042.1-8-2

1. ISO de la FABRE de la presente Resolución de la presente Resolución personalmente a AMARON DE OLIVEIRA DE SOTO Notificado Prov. Esmeraldas Quien Notifica Valerio J. Guillen Cédula 4-101-2602  
E-8-112409

PODER ESPECIAL

SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
(Mi AMBIENTE) DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ E.S.D

Quien suscribe, AMADA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-112409, representante legal de la sociedad CORPORACION UNITED 28, S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 155634416, de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente facultada para este acto, me notifico y autorizo al ingeniero Silvano Vergara Vásquez designo varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 5-13-175, para retirar la resolución № de cambio de nombre del proyecto United School of Panama por "Espacios para Actividades Académicas y Culturales" el ingeniero Vergara está expresamente facultado para retirar la resolución licenciada Ortiz está expresamente facultada para recibir la citada resolución.

Panamá a fecha de su presentación,

Otorga Poder

*Amada Lallo de Oliveira de Soto*

AMADA LALLO DE OLIVEIRA DE SOTO

E-8-112409



Yo, JORGE E. GARNES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-509-985 CERTIFICO. Esta poder ha sido presentado personalmente por sus) portante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá, 13 DIC 2019

Testigo:

Licdo. Jorge E. GARNES S.

Notario Público Primero

①

0.0355.19  
MIN. DE AMBIENTE  
TEST.

*J. Garnes S.*

2019 TEST. 10.11.2020

65

